



Bases del Concurso

“CAMPAÑA CIERRE PROVIMARKET AÑO 2024”

A 15 de noviembre de 2024, **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL PROVIMARKET LIMITADA**, Rut 76.454.970-8, representada para estos efectos por **FABIOLA DEL CARMEN BARRIENTOS CAMPILLO**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número 8.248.929-0, con domicilio en calle Montaña número 800, comuna de Viña del Mar, en adelante **PROVIMARKET**, ha organizado el siguiente concurso:

ARTICULO PRIMERO: Objeto: Dentro de sus políticas de fidelización comercial y con motivo de reconocer la preferencia de sus seguidores y clientes, PROVIMARKET realizará un concurso denominado “CAMPAÑA CIERRE PROVIMARKET AÑO 2024.”, en adelante el “concurso”, cuyas condiciones y términos se regulan en las presentes bases.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia: El concurso será válido desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

El concurso sólo será válido para la Región de Valparaíso.

Sin perjuicio de ello, y siempre que no altere sustancialmente el espíritu del concurso, PROVIMARKET podrá modificar su duración, fechas, lugar de sorteo y demás condiciones del mismo, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema de publicación de las presentes bases.

ARTÍCULO TERCERO: Mecánica y requisitos: Podrán participar todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años de edad.
- 2.- Realizar una compra superior o igual a \$40.000, en cualquiera de los supermercados PROVIMARKET existentes en la Región de Valparaíso, en cuyo caso recibirá por parte de la empresa un cupón para ser llenado o completado con los datos personales del cliente, a saber, nombre completo, cédula de identidad, teléfono o celular, dirección y correo electrónico.
- 3.- Depositar dicho cupón en el recipiente o contenedor destinado a recibir los cupones participantes, que se encontrará ubicados en la sala del



supermercado donde se realizó la compra. Estos contenedores o recipientes, será transparentes y estarán perfectamente cerrados o sellados, mediante cualquier mecanismo que garantice su inviolabilidad.

ARTICULO CUARTO: Premio: Se sorteará entre los participantes del concurso un sólo ganador a quien se premiará con un vehículo cero Kilómetros marca Suzuki, modelo New Alto GL MT, año 2025. El premio es personal e intransferible y no es canjeable por dinero u otras especies.

ARTÍCULO QUINTO: Sorteo: Se sorteará un único ganador entre los participantes que hayan cumplido los requisitos y condiciones establecidos en el artículo tercero de las presentes bases, mediante un sorteo público, físico y presencial ante Notario Público. La persona sorteada será anunciada inmediatamente al público asistente al sorteo.

Adicionalmente, luego de efectuado el sorteo y anunciado el ganador, se sorteará una persona que tendrán el carácter de reemplazante, cuya identidad se mantendrá en reserva y sólo se hará pública para el caso que sea imposible contactar al ganador del concurso o bien éste no cobre su premio en los términos indicados en el artículo siguiente. El cupón del reemplazante quedará en custodia del señor Notario Público, quien tomará todos los resguardos para mantener la confidencialidad de este participante y sólo revelará su identidad para el evento anteriormente señalado.

Este sorteo se realizará el día 28 de diciembre de 2024, a las 22:00 horas, en el , ubicado en, ciudad de Quilpué, en presencia del Notario Público de dicha comuna don o de su reemplazante legal, o bien de la persona que este designe en su reemplazo, conjuntamente con un representante de la empresa.

Para efectos del sorteo, la empresa trasladará todos los recipientes y/o contenedores de los cupones participante al lugar señalado precedentemente durante la jornada del día 28 de diciembre, adoptando todos los resguardos y medidas de seguridad para que estos contenedores se mantengan en perfecto estado y con sus sellos de seguridad inviolables. Previo al sorteo, el Notario certificará las circunstancias señaladas.

Realizado el sorteo, el ganador será anunciado inmediatamente al público que asista a la ceremonia de sorteo y publicado en las redes sociales oficiales de PROVIMARKET.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega del premio: La entrega del premio se hará previa confirmación por parte de PROVIMARKET de la fidelidad de la identidad y datos personales del posible ganador y la verificación íntegra del

cumplimiento de las presentes bases. PROVIMARKET se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador mediante la exhibición de su cédula de identidad. En caso de que el ganador no pudiera acreditar su identidad indubitadamente en la forma señalada, deberá acreditarla de la forma que le exija PROVIMARKET dentro de 48 horas; y en caso que no pudiere acreditar su identidad, se entenderá que el ganador no fue habido y se procederá a contactar al reemplazante cuya identidad mantiene en reserva el señor Notario.

La entrega del vehículo sorteado se hará de manera presencial el día 06 de enero de 2025. Esta entrega se realizará en las dependencias del local comercial o supermercado correspondiente al cupón ganador, obligándose al ganador del sorteo a acudir personalmente a recibir el premio.

Si por cualquier causa justificada el respectivo ganador no pudiere asistir a la entrega del premio, podrá éste encargar la recepción del mismo a un tercera persona a través de un poder o mandato simple, debiendo exhibir el respectivo documento que acredita su representación conjuntamente con copia de la cédula de identidad del ganador del premio.

Perfeccionada la entrega del premio por parte de PROVIMARKET, la responsabilidad sobre el premio es de exclusiva responsabilidad y riesgo del respectivo ganador.

El representante de la empresa que entregue el premio, levantará un acta de entrega que deberá ser firmada por el ganador o por quien este designe al efecto.

El ganador del premio autoriza irrevocablemente a PROVIMARKET a fotografiar y/o grabar la ceremonia de entrega del premio o registrar dicha actividad por cualquier medio audiovisual, como asimismo, a utilizar dicha grabación en sus redes sociales, publicidades y campañas publicitarias, incluyendo la transmisión en vivo de dicha actividad por cualquier medio informativo, de comunicación o digital, y sin derecho a contraprestación o indemnización alguna.

ARTICULO NOVENO: Descalificación: PROVIMARKET se reserva el derecho de descalificar a cualquier participante que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, o que utilice identidades falsas, o no respete el espíritu del concurso. También quedan descalificados aquellos participantes que no ingresen en los respectivos cupones los datos necesarios para su correcta identificación o bien que



impidan su ubicación o contacto. También quedan excluidos del concurso aquellos cupones que no sean los proporcionados por la empresa.

ARTICULO DECIMO: Exención de responsabilidad: Entregado el premio al ganador, PROVIMARKET no se responsabiliza de los daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice del premio.

La responsabilidad de PROVIMARKET se extiende sino hasta la entrega del premio, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

PROVIMARKET, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño material, desgaste, desperfecto que le ocurra al premio con posterioridad a su entrega.

ARTICULO UNDECIMO: Responsabilidad de los participantes: Todos los participantes de este concurso declaran conocer y aceptar la totalidad de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, de suerte que no podrán alegar desconocimientos o ignorancia de las bases del presente concurso aceptadas por el hecho de participar del mismo.

La aplicación de los términos, condiciones, requisitos y en general de cualquiera disposición establecida en las presentes bases no dará derecho alguno a reclamar en contra de PROVIMARKET, ni sus representantes, ejecutivos, trabajadores y colaboradores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Exclusiones: Quedan excluidos de participar del presente concurso los propietarios de PROVIMARKET, cualquiera sea su participación, sus cónyuges y descendientes; sus ejecutivos, gerentes y todos los colaboradores con contrato de trabajo vigente con Provimarket; el personal involucrado en la agencia de publicidad si se hubiere contratado alguna; el personal involucrado en la empresa que preste el servicio de sorteo si es que la hubiera; el Notario Público que autoriza el concurso y los dependientes de su oficio y de quien lo supla legalmente; y en general cualquier persona que haya participado en la elaboración y/o preparación de las presentes bases.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Protocolización: Se deja establecido que una copia de las presentes bases será protocolizada en la Notaría Pública de Quilpué a cargo del Notario Público señor

FABIOLA DEL CARMEN BARRIENTOS CAMPILLO,



CNI: 8.248.929-0

DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL PROVIMARKET LIMITADA

Rut 76.454.970-8